

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 04 - Marzo 15 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-3971 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-3974 DE 2007</b> "Por el cual se adiciona el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 3849 del 21 de diciembre de 2006."	4
<b>ACUERDO No. PSAA07-3975 DE 2007</b> "Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA07-3953 de 2007, que transforma algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre."	5
<b>ACUERDO No. PSAA07-3976 DE 2007</b> "Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, por el cual se reglamentan los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales incorporados al sistema penal acusatorio en Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	5

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA07-3977 DE 2007</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se reubica temporalmente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial de Pasto, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3978 DE 2007</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se establece una medida de descongestión para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3979 DE 2007</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de conocimiento.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3980 DE 2007</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se excluyen unos traslados dispuestos en el Acuerdo PSAA07-3954 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3981 DE 2007</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo PSAA07-3951 de 2007, relacionado con el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3982 DE 2007</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3983 DE 2007</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-3984 DE 2007</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3971  
DE 2007  
(Marzo 8)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere financiar los gastos de funcionamiento de los Despachos Judiciales en las zonas que tienen o han tenido afectado el orden público, como parte de las medidas de Presencia Institucional adoptadas en los Acuerdos 3001, 3002 y 3003 del 17 de Agosto de 2005.

Que se requiere la autorización para asignar los recursos faltantes en el presupuesto de la Dirección Seccional de Ibagué, para el funcionamiento de los Despachos Judiciales de El Espinal, en sede arrendada durante todo el presente año, el cambio de sedes en los despachos Judiciales de los municipios de Ortega, Purificación, Venadillo, Alvarado y Chaparral que en la actualidad funcionan en las

Alcaldías en áreas que se encuentran en malas condiciones y el arriendo de sedes para las Salas de Audiencias para el sistema oral de la Jurisdicción Penal, en los municipios de Carmen de Apicalá, Casablanca, Coello, Batán, Icononzo, Murillo, Prado, Rioblanco, San Antonio, Santa Isabel y San Luis

Que se hace necesario autorizar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Ordinal 8 Otros Gastos Personales (Distribución Previo Concepto DGPPN), a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en las Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales por valor de \$1.514.205.000.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 - Tribunales y Juzgados por la suma de \$1.514.205.000 según Constancia sobre existencia de Recursos No 13-2007 del 19 de Febrero de 2007, expedida por la Director Administrativo de la división de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS GENERALES	
1	0	1			IMPUESTOS Y MULTAS	
1	0	1	8		OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGGPN)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.514.205.000
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.514.205.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	734.970.783
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	128.092.854
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	251.654.929
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	399.486.434
					<b>TOTAL CREDITO UNIDAD 08</b>	<b>1.514.205.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar la siguiente asignación interna de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, Rubro 10 Arrendamiento a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como se detalla a continuación:

UNIDAD	270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	10	ARRENDAMIENTOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	150.030.300
		<b>TOTAL</b>	<b>150.030.300</b>

**ARTICULO QUINTO.-** El traslado autorizado en los artículos primero y segundo requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a estos artículos.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA07-3974 DE 2007 (Marzo 13)**

“Por el cual se adiciona el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 3849 del 21 de diciembre de 2006.”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528

de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 270 de 1.996 y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el municipio de Puerto Nare al Circuito Judicial de Puerto Berrío, establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo segundo del Acuerdo PSAA3849-06 del 21 de diciembre de 2006. En consecuencia, el Circuito Judicial de Puerto Berrío quedará conformado por los siguientes municipios.

- Caracolí
- Maceo
- Puerto Berrío
- Puerto Nare
- Yondó

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No PSAA07-3975 DE  
2007  
(Marzo 13)**

“Por el cual se aclaran los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo PSAA07-3953 de 2007, que transforma algunos Juzgados de Menores de Cali, Circuito Judicial y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo 3953 de 2007, en el sentido de que los juzgados que allí se mencionan pertenecen a la ciudad de Cali y no como allí se señaló.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ  
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3976  
DE 2007  
(Marzo 13)**

“Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, por el cual se reglamentan los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los títulos y depósitos judiciales de los juzgados penales incorporados al sistema penal acusatorio en Neiva, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar ante el Banco Agrario de Colombia los tramites pertinentes para la inactivación y la posterior cancelación de las cuentas judiciales del Juzgado 1 y 3 Penal del Circuito de Neiva, los Juzgados 1º y 5º Penales Municipales de Neiva, y de los que gradualmente se incorporen al Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La cancelación efectiva de la cuenta únicamente se producirá cuando no exista saldo”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3977**  
**DE 2007**  
(Marzo 14)

“Por el cual se reubica temporalmente la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, Circuito Judicial de Pasto, Distrito Judicial de Pasto, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la contemplada en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de marzo de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que en los municipios de Nariño, La Florida y Pasto en el Departamento de Nariño se está presentando una alteración grave de las condiciones normales de vida de sus habitantes causada por la probable erupción del volcán Galeras, ubicado en su zona de influencia.

Que los estudios de INGEOMINAS han clasificado al municipio de La Florida y en especial a su casco urbano, como una Zona de Amenaza Alta, por lo que se aconseja que toda su población sea reubicada, como en efecto se está haciendo.

Que en el municipio de La Florida se encuentra despachando un Juzgado Promiscuo Municipal, con tres servidores judiciales, quienes ante la permanencia del nivel de actividad del volcán, están corriendo riesgos en su integridad personal.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de La Florida.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reubicar temporalmente en el municipio de Pasto, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de La Florida, el cual atenderá desde su sede transitoria la demanda de justicia de su respectivo municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presu-  
puestales necesarios a la Dirección Ejecutiva Sec-  
cional de Administración Judicial de Pasto para la  
puesta en funcionamiento del Juzgado Promiscuo  
Municipal de La Florida, en su sede temporal de  
Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar la residencia  
temporal de juez y empleados del Juzgado Pro-  
miscuo Municipal de La Florida en la ciudad de  
Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a  
partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de  
la Judicatura y se mantendrá vigente mientras du-  
ren las circunstancias que ponen en riesgo la se-  
guridad e integridad física de los servidores judi-  
ciales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del  
mes de marzo del año dos mil siete (2007)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3978**  
**DE 2007**  
(Marzo 14)

“Por el cual se establece una medida de  
descongestión para el Juzgado Segundo Pe-  
nal del Circuito de Sogamoso, Distrito Judi-  
cial de Santa Rosa de Viterbo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y  
legales, en especial de las señaladas en el artículo  
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo  
aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del  
7 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Promiscuo del  
Circuito Paz de Río en un período de dos meses  
contados a partir del 15 de marzo de 2007, fallará  
los procesos pendientes de trámite, en virtud de la  
redistribución prevista en el Artículo Primero del  
Acuerdo No. PSAA06-3419 de mayo 12 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige  
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-  
catura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del  
mes de marzo del año dos mil siete (2007)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3979  
DE 2007  
(Marzo 14)**

“Por el cual se asigna transitoriamente un Juez Penal Municipal como Juez Penal Municipal con función de conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar la función de Conocimiento al Juez 20° Penal Municipal de Bogotá, el cual reemplazará al Juez 3° Penal Municipal de Bogotá, mientras dure la comisión de éste en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los empleados del Juzgado 20° Penal Municipal con función de Control de Garantías de Bogotá, se trasladarán temporalmente al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bogotá, mientras dure la medida dispuesta en el artículo primero de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ  
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3980  
DE 2007  
(Marzo 14)**

“Por el cual se excluyen unos traslados dispuestos en el Acuerdo PSAA07-3954 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Excluir del traslado de cargos dispuesto en el parágrafo del Artículo Segundo del Acuerdo PSAA07-3954 de 2007 los cargos de Oficial Mayor de los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de Menores de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3981**  
**DE 2007**  
(Marzo 14)

“Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo PSAA07-3951 de 2007, relacionado con el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto penal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y previa aprobación en Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA07-3951 de febrero 27 de 2007, en el sentido de que el Código Único de Identificación del Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Bogotá es el 110014071006 y no 110014071005, como quedó allí consignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3982**  
**DE 2007**  
(Marzo 14)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 3430 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los artículos Tercero, Séptimo y Noveno del Acuerdo PSAA06-3430 de 2006, para el Tribu-

nal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA06-3690 del 31 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007)

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3983**  
**DE 2007**  
(Marzo 14)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 9 de abril y hasta el 8 de octubre de 2007, en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, los siguientes cargos:

- a. Ocho (8) cargos de Escribiente Nominado
- b. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 5.
- c. Dos (2) cargos de Citador Grado 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del centro de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 195 del 13 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vigencia transitoria hasta el 8 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3984  
DE 2007  
(Marzo 14)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 9 de abril y hasta el 8 de octubre de 2007, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, un cargo de Oficial Mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo lo realizará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 195 del 13 de marzo de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los cargos creados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, tiene una vi-

gencia transitoria hasta el 8 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ**  
Presidente